PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CAAZAPÁ

RESOLUCION N°: 091/14

Caazapá, 30 de Diciembre de 2.014.-

VISTO:

El Acta N° 27 de fecha de Diciembre del 2.014, de la sesión del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá.

C O N S I D E R A N D O

El Contrato Nº 125/13 suscrito entre la Circunscripción Judicial de Caazapá y la firma ALFREDO J. GASTON CONSTRUCCIONES, de fecha 18 de diciembre de 2013, para la Construcción del Juzgado de Paz de Caazapá.

Que, atendiendo a la Nota de fecha 21 de noviembre de 2014 de la firma **ALFREDO J. GASTON CONSTRUCCIONES** por la cual solicita la inclusión de los trabajos no previsto en el Contrato y solicitud de prórroga de 60 (sesenta) días en el plazo de ejecución y del plazo contractual de la obra CONSTRUCCION DE EDIFICIO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE CAAZAPA, Contrato Nº 125/13. Dicha Nota se ha elevado a consideración de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia.

Que, el Informe Técnico de la Dirección de Infraestructura Física de la Corte Suprema de Justicia menciona que *la planilla de Adicionales presentada por la empresa Contratista está conforme a la necesidad y en cuanto a los precios presentados en la Planilla de Trabajos Adicionales están acordes al mercado y no presentan diferencias a la planilla de oferta contratada. El informe sobre los retrasos de obra por lluvia se puede verificar en las Actas de Reunión labradas en las supervisiones realizadas y adjuntadas en este informe.*

Que, se cuenta con el Dictamen de la Dirección General de Auditoría Interna de la Corte Suprema de Justicia, DA-DGAI-14-34, en la cual concluye: "*Por tanto, en base a las documentaciones arrimadas en relación a la solicitud de ampliación del plazo y monto para la culminación de la obra, es parecer de esta Auditoría Interna, que: a) En relación al pedido de ampliación del plazo de ejecución de la obra destinado al Juzgado de Paz de Caazapá de 60 (sesenta) días, se encuentra dentro del porcentaje del 20% de incremento, conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051. b) En relación a la ampliación del valor del contrato original, el monto adicional presupuestado por la empresa "**Alfredo J. Gastón Construcciones**", se encuentra dentro del porcentaje del 20% del monto originalmente pactado, conforme lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051. c) La póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato tiene fecha de vencimiento el 31/12/2014, el cual deberá ser considerado en el caso que se efectivice la ampliación del plazo. d) En relación al parque infantil, no se encontraba prevista en el PBC, por consiguiente no se tiene un precio referencial, no pudiéndose determinar si corresponde a un imprevisto como tampoco una causa técnica presentada durante su ejecución, las cuales son condiciones establecidas en el Art. 62 de la*

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO F. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración

Ley 2051 para realizar una ampliación o modificación de un contrato de obras." Finalmente el Dictamen concluye diciendo: "*Que el Consejo de Administración evalúe las conclusiones del presente dictamen y tome las determinaciones que considere pertinente."*

Que, según la planilla de cómputo métrico, correspondiente a los trabajos adicionales, asciende a la suma de Gs. 40.894.750 (guaraníes cuarenta millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta). Sin embargo, atendiendo a lo dictaminado por la Auditoría Interna, en relación al parque infantil, en donde menciona que no se encontraba prevista en el PBC, por consiguiente no se tiene un precio referencial, no pudiéndose determinar si corresponde a un imprevisto como tampoco una causa técnica presentada durante su ejecución, las cuales son condiciones establecidas en el Art. 62 de la Ley 2051 para realizar una ampliación o modificación de un contrato de obras. Por lo tanto, se deja sin efecto la solicitud de trabajos adicionales correspondiente al parque infantil, de Gs. 19.500.000. ***Por consiguiente, corresponde el aumento del monto del Contrato vía Adenda de Gs. 21.394.750 (guaraníes veintiún millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta)****.*

POR TANTO, el

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

Art. 1º. **AUTORIZAR** la Adenda de ampliación del Plazo de Ejecución de la Obra y del Plazo Contractual del Contrato Nº 125/13 suscrito entre la Circunscripción Judicial de Caazapá y la firma ALFREDO J. GASTON CONSTRUCCIONES, para la Construcción del Juzgado de Paz de Caazapá, por el término de 60 (sesenta) días contados a partir del vencimiento del Contrato vigente.

Art. 2º. **AUTORIZAR** la Adenda de ampliación del monto del Contrato Nº 125/13 de Gs. 21.394.750 (guaraníes veintiún millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta), lo cual quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2015, correspondiente a la Circunscripción Judicial de Caazapá.

Art. 3º. **AUTORIZAR** al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial a suscribir la Adenda de ampliación del Plazo de Ejecución y del Plazo Contractual y la Adenda de ampliación del monto del Contrato Nº 125/13.-

Art. 4º. **ANÓTESE,** regístrese y notifíquese.-

Abg. TERESA ISABEL DOLDÁN O.
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

Ante mí:

Dr. EDGAR ADRIÁN URBIETA VERA
MIEMBRO DEL TRIBUNAL
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CAAZAPA
CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. AMADO B. DIAZ VERON
Secretario
Consejo de Administración